



CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD N° 002/2017

NOSOTROS: **JOSÉ ANTONIO VENTURA SOSA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve tres ocho cero ocho - cuatro, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (en adelante El Consejo), en calidad de Presidente, nombrado por el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1477 publicado en el Diario Oficial número 196 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; por otra parte **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno siete dos seis uno uno – seis y Numero de Identificación Tributaria cero siete uno uno guión cero siete uno dos seis tres guión cero cero uno guión cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse "**SSELIMZA, S.A. de C.V.**", de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero ocho cero uno – uno cero seis – uno, tal como acredito con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, numero CINCUENTA Y SIETE, otorgada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades, del folio **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** al folio **CUATROCIENTOS SETENTA**, inscrito el catorce de mayo de dos mil quince, en la que consta cláusula XI del Pacto Social, que establece que la representación legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario, siendo así, que la representación legal la ejerce en este caso el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS** elegido como Administrador Único Propietario,



cargo que será ejercido por un periodo de CINCO años, con lo que acredito que está facultado para firmar documentos y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y en tal carácter manifestamos que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de las oficinas del Consejo, la cual será hecha conforme a lo establecido en el presente contrato; **CLÁUSULA II. UBICACIÓN:** "El Contratista" se obliga a prestar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en 71 Avenida Sur, N° 239, Colonia Escalón, San Salvador. Lo anterior no será obstáculo para que el Consejo de acuerdo a sus necesidades pueda solicitar por escrito que dichos servicios sean proporcionados en dirección distinta. El servicio en referencia se prestará mediante un turno de doce horas continuas, para lo cual empleará un Agente de Seguridad que tenga estudios de noveno grado por lo menos y que no sea mayor de sesenta años; **CLÁUSULA III. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** A fin de mantener la seguridad en forma continua y eficiente, "El Contratista", se obliga a realizar los servicios siguientes: 1) Seguridad y vigilancia desempeñada físicamente las doce horas del día en las mencionadas instalaciones o las que El Consejo designe, si hubiere cambio del domicilio; 2) Recepción y entrega de armas de fuego y blancas, tanto largas como cortas que portan los visitantes y que depositan en la entrada de las instalaciones del Consejo; 3) Atención y orientación a los visitantes; 4) Control de salida y entrada de bienes muebles, propiedad de el Consejo. La salida de bienes será autorizada por escrito, firmada y sellada por la Gerencia del Consejo o por el Presidente del mismo; 5) Control y cuidado de vehículos automotores propiedad del Consejo; 6) Control y cuidado de los vehículos de los Señores Directores del Consejo; 7) Cuidado de los vehículos de los empleados de la institución; 8) Control de las personas que visitan la institución; 9) Colaborar con los empleados de la Institución cuando éstos soliciten cuidado de llaves, paquetes y mensajes que deseen transmitir a otras personas; 10) Colaborar con



la Administración debiendo cerrar grifos, apagar luces y en el caso que se detecten anomalías en el sistema eléctrico, derrame de agua, etc., deberán reportarlo a donde corresponda. Y se obliga a responder en caso de daños ocasionados a la institución por negligencia o descuido de los guardias de seguridad; **CLÁUSULA IV. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, el cual se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse tal plazo por períodos iguales o menores de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de común acuerdo, toda vez que existan las condiciones favorables para ambos. Dicha prórroga se hará mediante ampliación del contrato, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2017. **CLÁUSULA V. PRECIO DE PAGO:** El precio total del servicio del presente contrato asciende a la suma de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 6,000.00) el cual será pagado por El Consejo en cuotas mensuales de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$ 500.00**) y contra la prestación del servicio, durante el plazo que dure el presente contrato o prórroga convenidos. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del UNO POR CIENTO (1%) de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **CLÁUSULA VI. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos se realizarán en las oficinas del Consejo, en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido en el presente contrato o de la prórroga acordada; aplicando los descuentos ya mencionados, suma de dinero que se pagará mediante abono a cuenta de ahorro número DOS CERO CERO TRES CINCO TRES CINCO DOS DOS, a nombre de SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, DEL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva, la cual deberá ser presentada por **“El Contratista”** en los primeros tres días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite administrativo



de pago correspondiente; **CLÁUSULA VII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO:** "El Contratante" hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: 2017-4103-4-01-01-21-1 y 2017-4103-4-01-01-21-2, del presupuesto general vigente, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,160.00) y CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,705.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo; **CLÁUSULA IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura matriz de modificación de sociedad, otorgada por el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas a favor de **SSELIMZA, S.A. de C.V.**; b) fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal, el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas; c) NIT de la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V.; d) Declaración jurada del señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas en nombre y representación de la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V.; e) Solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y; f) detalle de cuentas para realizar el abono del pago respectivo por El Consejo. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá éste último; **CLÁUSULA X. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratantes podrán dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, previo aviso por escrito a la otra parte, con NOVENTA días de anticipación a tal vencimiento, sin perjuicio de que "El Contratante" cumpla con el pago del servicio de vigilancia hasta la fecha del servicio prestado; **CLÁUSULA XI. LEYES:** "El Contratista" al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este tipo



de contratos. Todo reclamo deberá ser realizado únicamente por las vías legales correspondientes; **CLÁUSULA XII. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre "El Consejo" y "El Contratista", deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para "El Contratante"** Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, 71ª Avenida Sur Nº 239, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2245 4835, 2245-4836; **Para "El Contratista"** Prolongación de la 79 Avenida Norte, Reparto Santa Leonor, Polígono "F" Nº. 27, Colonia Miralvalle, San Salvador. Telefax: 2274- 3532 y 2274-0186. Las partes quedan obligados a notificarse entre sí sobre los cambios de dirección que se dieron en el transcurso del presente contrato o de sus prórrogas; mientras tanto las direcciones señaladas para notificaciones antes relacionadas serán válidas para los efectos legales correspondientes; **CLÁUSULA XIII. DOMICILIO:** Los contratantes para efectos del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando "El Contratista" al derecho de apelar del Decreto de Embargo, Sentencia de Remate y demás providencias apelables del juicio que al efecto se siguiere. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.



"EL CONTRATANTE"

José Antonio Ventura Sosa
Presidente



"EL CONTRATISTA"

Mayor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal

